

NORMAS DE EVALUACIÓN

LITERATURA ESPAÑOLA Y UNIVERSAL - 2º DE BACHILLERATO

El proceso de evaluación y las actividades que formen parte de él tendrán como referente último los objetivos del área, ya señalados en el capítulo 2, los cuales se hacen explícitos tanto en los contenidos que hemos definido, secuenciado y temporalizado en los epígrafes 3.1., 3.2. y 3.3., como en los criterios de evaluación, descritos a su vez en el epígrafe 4.3.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa interesado en estos aspectos puede dirigirse a los miembros del Departamento de Lengua. La programación correspondiente se halla en dicho Departamento y en el Despacho de Dirección.

1. OBJETIVOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS.

Los objetivos y contenidos mínimos que deben alcanzar nuestros alumnos al término de la etapa son los que figuran a continuación:

1. Demostrar una información amplia, precisa, correcta, clara y adecuadamente organizada sobre los movimientos literarios, autores y obras tratados a lo largo del curso. Se considerarán fallos muy graves las confusiones y los errores de definición y caracterización en conceptos básicos de teoría e historia literaria, los anacronismos y errores en la periodización, y la falta de información sobre movimientos históricos, literarios y culturales, autores y obras.
2. Demostrar una competencia suficiente en las estrategias y procedimientos relacionados con el análisis y comentario de textos. Se considerarán fallos muy graves los errores de comprensión e interpretación, la incapacidad para determinar el tema, el propósito, la intención y la estructura del texto, la paráfrasis generalizada, la utilización del texto como "pretexto" para hablar de aspectos irrelevantes, la insuficiencia del análisis formal, la desorganización o confusión generalizada del ejercicio y la ausencia de la terminología técnica -retórica, métrica, genérica, etc.- necesaria.
3. Demostrar una competencia suficiente en la expresión oral y, especialmente, en la expresión escrita. Se considerarán fallos muy graves la falta de precisión y claridad, la desorganización generalizada y las incoherencias textuales, la pobreza o impropiedad en la utilización del léxico, los errores generalizados de puntuación y de construcción sintáctica y la reiteración de las faltas de ortografía¹.
4. Demostrar una competencia suficiente en la realización de trabajos y monografías. Se considerarán errores muy graves la falta de información relevante, la "copia" indiscriminada, tanto de fuentes de información como del trabajo ajeno, la ausencia o los errores graves en los aspectos esenciales del documento -normas de presentación, manejo de fuentes, ordenación de los elementos, normas de ortografía-, la falta de respeto hacia las normas fijadas previamente para cada trabajo (extensión, tema, contenidos, etc.) y la no presentación de estos documentos en los plazos asignados.
5. Mantener actitudes adecuadas. La inasistencia o impuntualidad reiteradas (salvo causa de fuerza mayor, fehacientemente demostrada de acuerdo con las normas del Instituto), la reiteración de actitudes de desinterés y desidia, la acumulación de notas de clase de carácter negativo, la falta de aplicación en las tareas encomendadas o su incumplimiento y otras actitudes semejantes podrán determinar el suspenso en un trimestre o en la totalidad del curso, de acuerdo con las normas de evaluación y calificación fijadas en esta programación.

2. NORMAS DE CALIFICACIÓN.

Como resultado del proceso de evaluación y de la aplicación de los criterios e instrumentos antedichos, se formulará, en cada uno de los trimestres, y al finalizar el curso académico, una valoración positiva o negativa del conjunto del área, la cual se expresará en un número entero de 1 a 10. Esta valoración estará determinada por la aplicación de las siguientes normas de calificación.

1. Si bien parece aconsejable una cierta flexibilidad en esta materia, al mismo tiempo consideramos imprescindible inculcar en nuestros alumnos y alumnas la conciencia de que deben perseguir una expresión ortográficamente impecable. Así pues, cualquier ejercicio puede quedar suspendido si presenta más de cuatro faltas graves (*b/v, g/j, x/s, c/z*, errores relacionados con la ortografía de la *h* y otros de semejante cariz) o más de veinte faltas relacionadas con la tilde ortográfica, uso de los signos de puntuación y de las mayúsculas, uso caprichoso de la numeración o las abreviaturas, etc. (lo que denominamos faltas leves de ortografía). Por otro lado, la comisión de faltas de ortografía en aquellos instrumentos de evaluación de que en cada caso se trate será penalizada de acuerdo con las siguientes normas: 0'1 puntos por cada falta relacionada con el uso de las tildes, las mayúsculas y otros fallos leves de ortografía y puntuación y 0'5 puntos por cada una de las denominadas "faltas graves" de ortografía. Esta penalización se llevará a cabo sobre la calificación final de la prueba o ejercicio, y no sobre las posibles calificaciones parciales de cada uno de sus epígrafes.

1. Ninguna de las observaciones que integran el proceso de evaluación tendrá carácter exclusivo, ni se evaluará a ningún alumno por medio de una observación única². No obstante, todos los alumnos deberán tomar parte en aquellas actividades o pruebas que tengan consideración de actividades o pruebas oficiales de evaluación (de esta consideración se les advertirá previamente). La no realización de estas pruebas (salvo causa plenamente justificada según las normas del Instituto) traerá consigo la calificación de suspenso en el trimestre correspondiente o, en su caso, en la totalidad del área.

2. Cualquier prueba o instrumento de evaluación podrá considerarse suspendido -y en tal caso le corresponderá la calificación de 0 puntos sobre 10- si existe constancia de que el alumno ha copiado, ha permitido que otros copiaran de su trabajo, ha "apuntado" a un compañero o ha participado en cualquier actividad o estrategia orientada a mejorar los resultados académicos -suyos o de otros- mediante procedimientos deshonestos. Asimismo, el profesor podrá rechazar un examen o ejercicio escrito si su presentación o caligrafía lo hacen ilegible; en este caso quedará a su criterio la repetición de la prueba o su sustitución por una prueba oral.

3. En todas las pruebas objetivas se hará constar junto al enunciado de las preguntas la valoración numérica que corresponde a las respuestas del alumno. Cuando dicha valoración no figure o no esté clara, los alumnos tendrán el derecho de reclamar al profesor, durante el desarrollo de la prueba, la información que consideren necesaria; si no hacen efectivo tal derecho, se considerará la valoración de las preguntas con arreglo a los sistemas de calificación habitualmente aplicados en el área, o a lo que en cada caso sea de sentido común.

4. Las correcciones que realice el profesor sobre las tareas, ejercicios y trabajos de los alumnos serán conocidas por éstos siempre que sea posible; para ello, el profesor mostrará los ejercicios una vez corregidos, evaluará en público una actividad, o utilizará estrategias semejantes. Esta norma se considera de obligado cumplimiento en el caso de las pruebas objetivas, cuyas correcciones deberán en todos los casos ser conocidas por los alumnos. El profesor podrá negar ocasionalmente este derecho a un alumno si observa en su conducta o actitud comportamientos que hagan impracticable el proceso de autoevaluación.

5. La calificación global de cada evaluación trimestral dependerá de las obtenidas en las diversas observaciones y pruebas realizadas. La ponderación que se aplique a éstas estará en función de la importancia relativa que en cada caso el profesor les otorgue y de las normas generales del Departamento, entre ellas las relativas a las faltas de ortografía. El baremo de valoración correspondiente a cada uno de los instrumentos de evaluación será el siguiente:

- Observación de la actividad didáctica diaria: intervenciones del alumno, realización de ejercicios diversos, realización de actividades en el aula, preparación e intervención en las lecturas, pruebas objetivas y todas las demás actividades realizadas en clase: 50 por ciento.
- Comentarios y análisis de texto, monografías y otros trabajos individuales y de grupo, ejercicios que supongan una actividad externa a la clase: 50 por ciento.

La no realización o el abandono manifiesto y reiterado en cualquiera de los dos apartados que acabamos de mencionar supondrá el suspenso en cada evaluación trimestral o, en su caso, el curso completo. Además, e independientemente de la calificación obtenida en los exámenes o pruebas objetivas, se considerará suspenso a todo alumno que, de forma sistemática, obtenga calificaciones negativas -o cuya actitud o asistencia a clase haga imposible anotarlas- en las demás observaciones del trimestre. Por otro lado, debemos recordar que, de acuerdo con lo que disponen la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Interior del Instituto, un alumno que cometa un 15% de faltas injustificadas en un área o un 10% en el total de todas las áreas de un curso, puede ser sancionado con la pérdida de su derecho a la evaluación continua.

6. En todos los casos se considerará aprobada una evaluación cuando, una vez examinadas y ponderadas todas las observaciones realizadas en el trimestre, el alumno obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. Si la calificación es inferior, la evaluación se considerará suspendida. El suspenso afectará a la totalidad del contenido del trimestre y en ningún caso a una sola de sus partes.

7. El profesor del área informará a los alumnos que hayan suspendido una evaluación acerca de aquellos aspectos en que su rendimiento ha sido insuficiente, y les orientará respecto a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación mínimos y sobre las actividades que han de llevar a cabo para alcanzarlos. La recuperación de una evaluación suspendida se comprobará en la siguiente, mediante alguno de estos dos instrumentos: elaboración de un trabajo monográfico sobre una obra, un autor o un período literario, o bien realización de una prueba objetiva donde se combinarán el análisis y comentario de texto y las cuestiones "teóricas" sobre los contenidos trabajados a lo largo de la evaluación suspendida. Los

2. Se exceptúan de esta norma los alumnos que se examinen en la convocatoria de septiembre o aquellos otros que, como resultado de un procedimiento sancionador, pierdan el derecho a la evaluación continua.

criterios de calificación aplicables a estas actividades serán los mismos que se hayan tenido en cuenta a lo largo del curso para el resto de actividades y pruebas de evaluación. La no realización de las medidas de recuperación o el retraso injustificado en su entrega motivarán la calificación de suspenso en la recuperación. A efectos de medias y otras ponderaciones, el profesor sólo tendrá en cuenta la calificación de las actividades de recuperación si es más alta que la calificación ordinaria de la evaluación.

8. La calificación final del área tendrá como referente último el logro (o la no consecución) de los objetivos programados para el curso, y especialmente el de los mínimos señalados en el epígrafe 4.2. Cuando las tres evaluaciones hayan sido calificadas positivamente, la calificación final del curso será el resultado de realizar la media aritmética de las tres, si bien dicha media podrá corregirse en función de circunstancias singulares valoradas en la sesión final de evaluación (actitud, hábito de trabajo, grado de madurez del alumno, etc.). En caso de que, una vez completadas las actividades de recuperación correspondientes, la calificación de una evaluación trimestral siga siendo negativa se utilizará asimismo como referente el logro de los objetivos programados para el curso, si bien en este caso deberá afinarse al máximo en la decisión respecto a su consecución; la operación no se llevará a cabo, de todos modos, si la calificación de la evaluación suspendida es inferior a 3 puntos sobre 10. Por otro lado, la media aritmética no podrá ser inferior a 5 puntos sobre 10 para que el conjunto del curso se considere aprobado. En ningún caso consideraremos aprobada el área en la convocatoria ordinaria de junio si el alumno presenta dos evaluaciones suspendidas.

9. El suspenso en la calificación de la convocatoria de junio afectará a la totalidad del área. Para favorecer las posibilidades de los alumnos suspendidos en esta convocatoria, el profesor les informará de aquellos aspectos en que su rendimiento ha sido insuficiente, y les orientará respecto a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación mínimos y sobre las actividades que han de llevar a cabo para alcanzarlos; asimismo, les orientará sobre el planteamiento general de la prueba de septiembre. Para esta convocatoria extraordinaria se considerarán de aplicación los mismos contenidos mínimos exigidos durante el resto del curso, los mismos criterios de evaluación e idénticas normas de calificación. Las actividades exigidas para lograr el aprobado en la convocatoria de septiembre podrán utilizar uno solo de los dos instrumentos previstos en el punto 7 de estas normas de calificación (trabajo monográfico o examen), o bien los dos.

10. Se tendrá en cuenta la posibilidad de que un alumno suspenda reiteradamente a causa de sus deficiencias en el ámbito de la expresión escrita y en especial por las faltas de ortografía. En este caso se arbitrarán las medidas oportunas para superarlas: exámenes orales, realización de actividades de recuperación ortográfica, etc. Si aun tras la aplicación de estas medidas el alumno resulta irrecuperable en esta materia, podrá declarársele suspenso en la totalidad del área, si bien en tal circunstancia se escuchará previamente la opinión de los miembros del Departamento y, en su caso, la del equipo de profesores reunidos en la sesión de evaluación.

11. Los alumnos podrán solicitar, exclusivamente a título individual, la realización de pruebas o trabajos complementarios a fin de mejorar la calificación de un trimestre o la final del curso; a su vez, el profesor podrá autorizar o denegar esta posibilidad sin ninguna limitación a su criterio. A efectos de medias y otras ponderaciones, el profesor sólo tendrá en cuenta la calificación de estos ejercicios si es más alta que la calificación ordinaria de la evaluación.

12. A fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento académico sea valorado de forma objetiva, éstos recibirán a principios de curso fotocopias de la información esencial contenida en la presente programación (especialmente el capítulo 4). Estas fotocopias también harán referencia a su derecho a conocer el conjunto de la programación del área y del Proyecto Curricular de Bachillerato, que podrán consultar en la Secretaría del Instituto.

13. Las eventuales reclamaciones de los alumnos o sus padres o tutores legales sobre las calificaciones de las pruebas o bien sobre las calificaciones de las evaluaciones trimestrales y final se atenderán en todos sus aspectos a la legislación vigente, así como a lo dispuesto en el Proyecto Curricular de Bachillerato y en el Proyecto Educativo del Instituto.

3. NORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LOS ALUMNOS QUE PIERDAN EL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.

Los alumnos que, como consecuencia de la comisión de faltas de asistencia reiteradas e injustificadas en el área de Literatura Española y Universal o en la totalidad de las áreas de 2º de Bachillerato, hayan sido sancionados con la pérdida del derecho a la evaluación continua, deberán atenderse a un sistema especial de evaluación. Así pues, antes de la fecha fijada para la tercera evaluación realizarán una única prueba escrita, con los siguientes contenidos:

- a) Al menos una pregunta sobre cada uno de los libros de lectura analizados en clase.
- b) Un análisis y comentario de un texto literario perteneciente a alguno de los autores, épocas, géneros o estilos incluidos en el currículo del área.
- c) Al menos dos preguntas de carácter histórico o teórico, relacionadas con los contenidos que figuran en el currículo.

El ejercicio se evaluará de acuerdo con los mismos criterios de evaluación que se aplican a las pruebas ordinarias. Ahora bien, dado que un aspecto fundamental del proceso de evaluación en esta etapa es la asistencia regular a clase y la realización de las actividades previstas durante su transcurso (aspectos que, de acuerdo con las normas citadas, suponen hasta el 50% de la nota final), sólo se considerará aprobado a un alumno cuando la nota obtenida en esta prueba no sea inferior a 6 puntos sobre 10.